

Bogotá D.C., 23/01/2020
SDM-SC- 4693

Señor (a):
ADRIANA OTERO MÁRQUEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 63 # 9ª - 45

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 308680

Señor(a) ADRIANA OTERO MÁRQUEZ:

En atención las peticiones de los radicados referidos, se procede a responderle “punto por punto”, de la siguiente manera:

Para los puntos 1, 2, 4 y 5, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000000 13057436 de fecha 09/24/2016, impuesto a la señora Albenis Quevedo Garzón, identificada con CC 39628464, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 “INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

472

Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
	☒ Rehusado	☐ No Reclamado
	☐ Cerrado	☐ No Contactado
	☐ Fallo de	☐ Apartado Clausurado
	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor

Fecha 1: 09/24/2016 Fecha 2: 09/24/2016

Nombre: Albenis Quevedo Garzon Nombre del distribuidor: C.C. 79.832.195

Código de Distribución: C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: En esta dirección no recibe comparendo en la sede

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
39628464	CÉDULA DE CIUDA	FUSAGASUGA
Nombres	Apellidos	
ALBENIS	QUEVEDO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-07-17	☐ H ☒ M ☐ I	4086498
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 1 BIS No. 22 - 39 SUR		

Entonces, la empresa de correspondencia 472, mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCIÓN ERRADA, tal como se muestra a continuación:

GUIA comparendo

113731 1255155

Guía n°: 4009001264550

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD

Destinatario: ALBENIS QUEVEDO GARZON

Devolución: ☒ En Error ☐ En Incumplimiento ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No reclamado ☐ Otro

Revisado 28 SEP 2016

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso:

2016-9-30 18:55:2.0

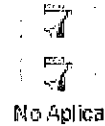
(3) Registro devolución. Causal: DEV DIRECCION ERRADA

2016-10-20 1:9:26.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 041 DEL 2016-10-13 NOTIFICADO 21/10/2016

2016-10-20 3:10:6.0

(4) Registro envío a SICON



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 901284 de fecha 12/16/2016, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Atendiendo el punto 11, sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas por competencia a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo expone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 13192 de 2020.

Respecto al punto 3, se le pone de presente que, por tratarse de un comparendo electrónico el objeto de su petición, la Ley no exige que deba ser firmado por testigo, motivo por el cual no contiene firma alguna al respecto.
presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", no se encontraba vigente.

En atención al punto 7, se le informa:

AGENTE DE TRÁNSITO
Giovanny Pardo Ceron
PLACA 090353

Para responder el punto 9, se le comunica que en atención a la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 76:

Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.

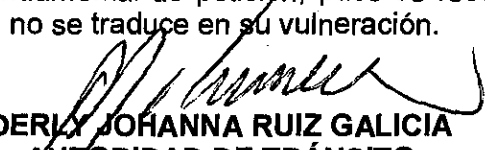
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Respondiendo el punto 10, se anexa copia de la Resolución correspondiente.

En relación con los puntos 6, 8 y 12, se le informa que para la fecha del comparendo objeto de estudio, la Resolución 718 de 2018 *"Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, no se encontraba vigente.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en el correspondiente escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En estos términos se entiende respondida, tanto de forma como de fondo, la petición incoada por el peticionario referido, teniéndose actualmente, por lo tanto, ninguna vulneración a su derecho fundamental de petición, pues se recuerda que una respuesta negativa pero fundamentada no se traduce en su vulneración.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO, abogado Subdirección Contravenciones.

Bogotá D.C., 23/01/2020
SDM-SC- 4693

Señor (a):
ADRIANA OTERO MÁRQUEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 63 # 9ª - 45

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 308680

Señor(a) ADRIANA OTERO MÁRQUEZ:

En atención las peticiones de los radicados referidos, se procede a responderle “punto por punto”, de la siguiente manera:

Para los puntos 1, 2, 4 y 5, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000000 13057436 de fecha 09/24/2016, impuesto a la señora Albenis Quevedo Garzón, identificada con CC 39628464, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 “INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C39628464	CÉDULA DE CIUDAD	FUSAGASUGA
Nombres	Apellidos	
ALBENIS	QUEVEDO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-07-17	☐ H ☒ M	4086498
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 1 BIS No. 22 - 39 SUR		

Entonces, la empresa de correspondencia 472, mediante guía de entrega informo como causal de devolución DIRECCIÓN ERRADA, tal como se muestra a continuación:

CRV
COLODELIVERY

GUÍA
comparendos

COLODELIVERY

Guía nr: 40090012694558

Remite: NIT 810.141.717-8 Licencia MANTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C. 113731 1298456

Remite: LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remite: **Remitente:** SDM - SEC. DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT: 810.141.717-8

Destinatario: **Destinatario:** ALBENIS QUEVEDO GARZON

Dir remite: **Dir remite:** KR 1 BIS No. 22 - 39 SUR

Dir remite: **Dir remite:** BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Contenido: **Contenido:** N/A

Fecha: **Fecha:** 27-09-2018

Peso (gr): **Peso (gr):** 100

Vi seguro: **Vi seguro:** 0

Vi pagado: **Vi pagado:** 0

Devolución

☒ Error

☐ Dirección

☐ No reside

☐ No reconocido

☐ No recibido

REVISADO 26 SEP 2018

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso:

2016-9-30 18:55:2.0

(3) Registro devolución. Causal: DEV DIRECCION ERRADA

2016-10-20 1:9:26.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 041 DEL 2016-10-13 NOTIFICADO 21/10/2016

2016-10-20 3:10:6.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 901284 de fecha 12/16/2016, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Atendiendo el punto 11, sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas por competencia a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo expone el art. 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 13192 de 2020.

Respecto al punto 3, se le pone de presente que, por tratarse de un comparendo electrónico el objeto de su petición, la Ley no exige que deba ser firmado por testigo, motivo por el cual no contiene firma alguna al respecto.
presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", no se encontraba vigente.

En atención al punto 7, se le informa:

AGENTE DE TRANSITO
Giovanny Pardo Ceron
PLACA 090353



Para responder el punto 9, se le comunica que en atención a la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 76:

Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

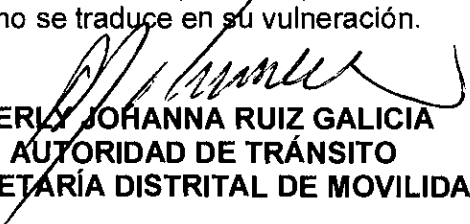
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Respondiendo el punto 10, se anexa copia de la Resolución correspondiente.

En relación con los puntos 6, 8 y 12, se le informa que para la fecha del comparendo objeto de estudio, la Resolución 718 de 2018 *"Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, no se encontraba vigente.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en el correspondiente escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En estos términos se entiende respondida, tanto de forma como de fondo, la petición incoada por el peticionario referido, teniéndose actualmente, por lo tanto, ninguna vulneración a su derecho fundamental de petición, pues se recuerda que una respuesta negativa pero fundamentada no se traduce en su vulneración.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO, abogado Subdirección Contravenciones.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020

SDM-SC 13192 /20

Doctora:

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 308680- 2019

Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

Remitimos el escrito remitido por la Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Puestos y Transporte, ADRIANA OTERO MÁRQUEZ, relacionado con la petición impetrada por la señora **Albenis Otero Garzón**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39628464**, por ser tema de su competencia.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO - Abogado Subdirección de Contravenciones.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17877

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-308680/ ADRIANA OTERO MARQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4693 d eI 23 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

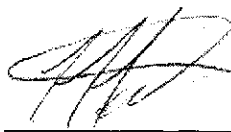
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

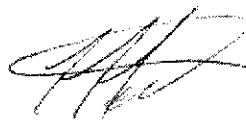
308680.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)